



## Consejo Económico y Social

Distr. limitada  
29 de junio de 2012  
Español  
Original: inglés

---

### Comité del Programa y de la Coordinación

52º período de sesiones

4 a 29 de junio de 2012

Tema 7 del programa

**Aprobación del informe del Comité sobre su 52º período de sesiones**

### Proyecto de informe

*Relatora:* Sra. Imelda Smolcic (Uruguay)

#### Adición

### Proyecto de marco estratégico para el período 2014-2015

(Tema 3 b))

#### Programa 20

#### Derechos humanos

1. En sus sesiones 15ª, 21ª y 22ª, celebradas los días 13, 20 y 22 de junio de 2012, el Comité examinó el programa 20, Derechos humanos, del proyecto de marco estratégico para el período 2014-2015 (A/67/6 (Prog. 20)).
2. El Subsecretario General de Derechos Humanos presentó el programa y respondió a las preguntas formuladas por el Comité durante el examen del programa.

#### Debate

3. Se expresó apoyo al marco estratégico para el programa 20, Derechos humanos, correspondiente al período 2014-2015. Además, se hizo hincapié en la importancia del papel que cumple el programa en las actividades de las Naciones Unidas. Se manifestó la opinión de que el proyecto de marco estratégico para el período 2014-2015 era similar, excepto por los cambios introducidos en respuesta a nuevos mandatos, al aprobado para el período 2012-2013, que era un documento equilibrado. Se expresó también la esperanza de que el Comité pudiera abordar constructivamente y aprobar el programa por consenso, habida cuenta de que es uno



de los tres pilares de las Naciones Unidas. Se solicitaron aclaraciones sobre las dificultades con que se tropezó para la ejecución del programa de trabajo y la experiencia adquirida al respecto.

4. Se plantearon preguntas sobre los mecanismos para la participación del Consejo de Derechos Humanos en el examen del proyecto de marco estratégico. Se consideró que en el Consejo de Derechos Humanos debía celebrarse un diálogo constructivo entre los Estados Miembros y la Oficina del Alto Comisionado para los Derechos Humanos sobre el fortalecimiento de la cooperación y la asistencia en materia de derechos humanos. Asimismo, se señaló que no se debía aceptar el asesoramiento proporcionado por la Oficina de Asuntos Jurídicos al Alto Comisionado y que, de conformidad con el artículo 4.8 del Reglamento y Reglamentación Detallada para la planificación de los programas, los aspectos de programas del presupuesto, la supervisión de la ejecución y los métodos de evaluación (ST/SGB/2000/8), el marco estratégico debía ser presentado oficialmente al Consejo de Derechos Humanos para su examen y se debían transmitir al Comité las recomendaciones del caso durante su período de sesiones en curso.

5. También se indicó que, de conformidad con su mandato, el Comité no estaba en condiciones de solicitar a los órganos intergubernamentales sectoriales, funcionales y regionales competentes los resultados de su examen de los respectivos marcos estratégicos de los programas. Hubo quienes estimaron que el examen realizado por el Comité en 2010 relativo al marco estratégico para 2012-2013 para este programa era parecido al presente examen y las condiciones no habían cambiado. Se observó que debía revisarse el mandato del Comité para que incluyera el examen de todos los resultados de los exámenes de marcos estratégicos efectuados por los órganos intergubernamentales respectivos. Se solicitaron aclaraciones de la Secretaría sobre los mandatos respectivos, la normativa y los documentos informativos que rigen la presentación al Comité de los resultados del examen por los órganos intergubernamentales competentes de los marcos estratégicos, en particular el del programa de derechos humanos.

6. Se opinó que no disponer de los resultados del examen del programa 20 por el Consejo de Derechos Humanos podría dificultar o incluso impedir el examen efectivo de ese programa por el Comité. Se observó que el Comité debía examinar el programa 20 en el curso de su labor habitual, que podría no estar vinculada al examen del programa por el Consejo de Derechos Humanos, ni condicionada por sus resultados. Se planteó la posibilidad de aplazar el examen del programa 20 hasta que se conozcan los resultados de su examen por el Consejo de Derechos Humanos, en su período de sesiones ordinario (18 de junio a 6 de julio de 2012).

7. Se opinó que el programa de trabajo debía ejecutarse en estricto cumplimiento de los mandatos existentes y de conformidad con los principios de transparencia, independencia, imparcialidad, indivisibilidad y no selectividad. También se consideró que los mecanismos de derechos humanos debían aplicarse por igual a todos los países y que cualquier tipo de asistencia, cooperación y servicios en la esfera de los derechos humanos debía prestarse solo a petición de estos.

8. En lo que respecta al componente B, Derecho al desarrollo, del subprograma 1, Incorporación de la perspectiva de derechos humanos, derecho al desarrollo e investigación y análisis, se expresó preocupación al considerar que el componente no reflejaba adecuadamente los aspectos operacionales del derecho al desarrollo.

9. En lo que respecta al componente C, Investigación y análisis, del subprograma 1, se opinó que se debía insistir más en la aplicación de la Declaración de Durban aprobada por la Conferencia Mundial contra el Racismo, la Discriminación Racial, la Xenofobia, las Formas Conexas de Intolerancia, y en la funcionalidad de los mecanismos de derechos humanos. También se expresó preocupación por el hecho de que en ese componente hubiera indicadores de progreso más cuantitativos que cualitativos. Se consideró que se debía usar terminología aceptada para formular la estrategia, especialmente con respecto a las nuevas formas de discriminación señaladas en el párrafo 20.11 a).

10. En lo que respecta al subprograma 2, Apoyo a los órganos establecidos en virtud de tratados de derechos humanos, se expresó la opinión de que era prematuro reflejar en el proyecto de marco estratégico el logro previsto y el indicador de progreso correspondiente sobre procedimientos más simplificados y armonizados de presentación de informes para los órganos creados en virtud de tratados de derechos humanos, pues la Asamblea General aún está considerando esta cuestión.

11. Respecto del subprograma 3, Servicios de asesoramiento, cooperación técnica y actividades sobre el terreno, se opinó que se debía prestar mayor atención al fortalecimiento de la capacidad nacional en la esfera de derechos humanos en lugar de centrarse en la prestación de apoyo a las operaciones de mantenimiento de la paz, las comisiones de investigación y las misiones de determinación de los hechos.

12. En lo que respecta al subprograma 4, Apoyo al Consejo de Derechos Humanos y sus órganos y mecanismos subsidiarios, se opinó que se debía hacer hincapié en apoyar el proceso del examen periódico universal antes que los mecanismos de procedimientos especiales y denuncia.

13. En cuanto a los mandatos legislativos, se opinó que no todos los mandatos aprobados recientemente en la esfera de los derechos humanos quedaban reflejados en el marco estratégico para el período 2014-2015.

#### **Conclusiones y recomendaciones**

14. **El Comité recomendó que, debido a la falta de tiempo, el Presidente del Comité del Programa y de la Coordinación en su 52º período de sesiones transmitiera al Presidente de la Tercera Comisión de la Asamblea General en su sexagésimo séptimo período de sesiones las conclusiones y enmiendas propuestas para el programa 20, Derechos humanos, del proyecto de marco estratégico para el período 2014-2015.**

15. **El Comité recomendó que la Asamblea General asignara el programa 20, Derechos humanos, del proyecto de marco estratégico para el período 2014-2015 a la Tercera Comisión, para que esta lo examinara y adoptara las medidas oportunas en relación con el tema del programa titulado “Planificación de programas”.**